

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 035/98**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 03 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, pueblos indígenas, comunidades campesinas y Juntas Vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario, reconoce a las Asociaciones Comunitarias integradas por las Organizaciones Territoriales de Base con personería jurídica reconocida, tales como las Capitanías, Ayllus, Subcentralías, Centrales, Federaciones y otras formas de organización, según sus usos y costumbres o sus disposiciones estatutarias, cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de un Gobierno Municipal, siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento de O.T.Bs. (Art. 9° Ley 1551, Art. 12 D.S. 23858).

Que, la Asociación Comunitaria - Su Centralía denominada "**ARABATE**" ha presentado solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes y las personalidades jurídicas de las comunidades campesinas: Santa Rosalía Corralón, San Antonio, Arabate, Huanca Pampa y Socta Pata.

Que, cumpliendo lo dispuesto por el Título II, Capítulo II del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de las Asociaciones Comunitarias - Subcentralías que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con los Arts. 5° y 9° de la Ley 1551 y Arts. 9° y 12° del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por los representante de las Asociaciones Comunitarias- Subcentralías, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,**

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Asociación Comunitaria - Subcentralía denominada "**ARABATE**" que comprende las siguientes comunidades campesinas: Santa Rosalía Corralón, San Antonio, Arabate, Huanca Pampa y Socta Pata.

Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

**Nombre:** Arabate  
**Tipo:** Asociación Comunitaria - Subcentralía

**R.M. 035/98**

**Ubicación:** Cantón Arabate, Sección Capital de la Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos Quintana Campos			
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>	
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>			

Copia Archivo  
MB/Carmen C.

